

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	MATILDE LOSADA CASTRO
DEMANDADO	LUIS ALFREDO PERDOMO HERRERA.
RADICADO	2021-00194- 00

Para dársele el trámite que le corresponde a la anterior demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** propuesta por medio de Apoderado Judicial Dr. ALVARO FERNANDO SANTANILLA JARAMILLO en favor del menor de edad YEISON ANDRES PERDOMO LOSADA, considera el despacho que la misma debe inadmitirse por los siguientes motivos:

1.- Debe dar cumplimiento al Decreto 806/2020. Indicando el canal digital donde se notificarán las partes y demás sujetos o terceros que deban ser citados al proceso, conforme entre otros a los artículos 6 y 8 de la referida normativa.

2.- Debe precisar las pretensiones de la demanda, indicando claramente si la petición se refiere a Custodia y Alimentos o a terminación de Patricia Potestad.

3.- Al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio físico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación , dado el desconocimiento del canal digital de la parte demandada, debiéndose acreditar con la demanda el envió físico de la misma con sus anexos.

En consecuencia, éste despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo

escrito y actuar conforme al decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ALVARO FERNANDO SANTANILLA JARAMILLO**, para actuar como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos aludidos en el memorial poder.-

Notifíquese.

La Juez,



SOL MARY ROSADO GALINDO



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 5 p.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario